



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 217 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 01 de Junio de 2017

**VISTO:** La Resolución Presidencial N° 351-2015-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2015; Oficio N° 044-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 03 de Mayo del 2017; Oficio N° 045-2017-VPACAD-CC-IIA-UNJ, de fecha 03 de mayo del 2017; Oficio N° 198-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo del 2017; Proveído N° 651 de fecha 09 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan", y el numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Universidad Nacional de Jaén, cuenta con cinco (05) Carreras Profesionales, tal como lo establece el Artículo 40° numeral 3.3 del Estatuto Universitario.

- a) Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- b) Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- a) Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- b) Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- c) Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico.

Que, en el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece que "Las Carreras Profesionales son unidades de línea, de formación académica, profesional y de gestión; además, son unidades operativas responsables de la formación académica y profesional, de la promoción de la cultura, investigación, producción de bienes y/o prestación de servicios, y de responsabilidad social.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 217 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 01 de Junio de 2017**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 351-2015-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2015, se autoriza el concurso de Logo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, mediante Oficio 044-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 03 de mayo del 2017, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del logo de la Carrera Profesional en mención. Así mismo, con Oficio N° 045-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 03 de mayo del 2017, solicita la aprobación del color Celeste Turquesa (código RGB 49, 176,194); el cual representará a la Carrera Profesional;

Que, mediante el Oficio N° 198-2017-UNJ/VPACAD de fecha 05 de mayo del 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, opina favorablemente para la aprobación de los logos y colores de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, con el fin de confeccionar las medallas para los coordinadores y graduados de las carreras Profesionales de la UNJ, motivo por el cual, solicita la aprobación del mismo mediante el acto resolutorio correspondiente, siendo para la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias el color Celeste Turquesa (código RGB 49, 176,194);

Que, con Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el documento a Sesión de Comisión, para su aprobación mediante acuerdo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad:

- Aprobar el logo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.
- Autorizar el uso del color Celeste Turquesa (código RGB 49,176,194), el cual permitirá la identificación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el logo de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el uso del Color Celeste Turquesa (código RGB 49,176,194), el cual representará a la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca  
E-mail: [secretariageneral@unj.edu.pe](mailto:secretariageneral@unj.edu.pe)

Web: <http://www.unj.edu.pe>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**Resolución N° 217 - 2017- CO-UNJ**

**Jaén, 01 de Junio de 2017**

ANEXO 1





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

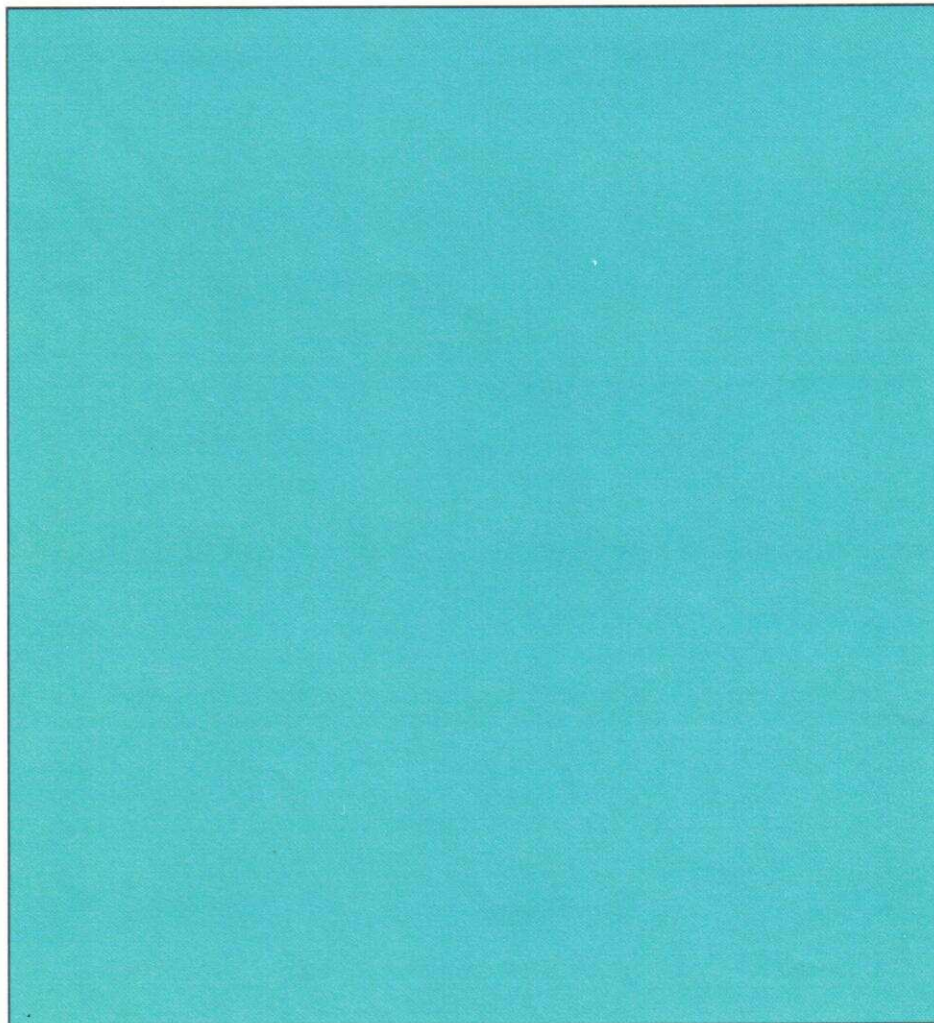
Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 217 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

ANEXO 2



RGB: 49-176-194